



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0381**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 16.DIC.2022

### **VISTOS:**

El Expediente N° USPNNA20220001563 y el Proveído N° 003133-2022-INABIF/UA-SUPH-GDE, del área de Gestión del Empleo de la Sub Unidad de Potencial Humano;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo<sup>1</sup>, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de la autotutela de la Administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de acuerdo a cada caso;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del acotado TUO, establece que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; es decir, se tiene que proceder rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0334, de fecha 18 de octubre del 2022, se resolvió, lo siguiente:

**Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDA** la encargatura por suplencia del servidor CAS ROLANDO GARAY JIMENEZ, de las funciones de la dirección del CAR Santa Teresita del Niño Jesús, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, a partir del 14 de octubre del 2022, dándosele las gracias por los servicios prestados.

---

<sup>1</sup> *Control Administrativo, es aquella facultad de la Administración pública que tiene por finalidad la protección y defensa de la legalidad administrativa y de los derechos subjetivos de los administrados, armonizándose con ello, la defensa de cada uno de los derechos subjetivos con el Principio del Interés Público que gestiona la Administración Pública.*



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0381**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 16.DIC.2022

Que, de la revisión del artículo 1° de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0334, de fecha 18 de octubre del 2022, se advierte que se ha consignado que se da por concluida la encargatura por suplencia de la servidor CAS ROLANDO GARAY JIMENEZ, de las funciones de la dirección del CAR Santa Teresita del Niño Jesús, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF, con eficacia anticipada, a partir del 14 de octubre del 2022, siendo lo correcto a partir del 10 de octubre del 2022;

Que, en consecuencia, resulta necesario enmendar el error material incurrido en el artículo 1 de la precitada Resolución quedando redactado en los términos siguientes:

**Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDA** la encargatura por suplencia del servidor CAS ROLANDO GARAY JIMENEZ, de las funciones de la dirección del CAR Santa Teresita del Niño Jesús, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, a partir del 10 de octubre del 2022, dándosele las gracias por los servicios prestados.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0106, de fecha 30 de diciembre del 2021, modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 030, de fecha 08 de abril del 2022, y, con la Resolución Ministerial N° 262-2022-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RECTIFICAR** el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0334, de fecha 18 de octubre del 2022, quedando redactado en los términos siguientes:

**“Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDA** la encargatura por suplencia del servidor CAS ROLANDO GARAY JIMENEZ, de las funciones de la dirección del CAR Santa Teresita del Niño Jesús, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, a partir del 10 de octubre del 2022, dándosele las gracias por los servicios prestados.”



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0381**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 16.DIC.2022

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese,**

Firmado Digitalmente

---

**JUAN ANTONIO LAOS ESTUPIÑAN**  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano